

PROTOCOLO ANTE CASOS DE CIBERBULLYING

El Ciberacoso o *Ciberbullying* es **un subtipo de bullying indirecto que se lleva a cabo a través de las redes sociales y las nuevas tecnologías**. Como en todo tipo de acoso escolar, este tipo de interacción se basa en la emisión de una conducta de forma intencional con el objetivo de dañar o vejar a otra persona, estableciendo una relación de desigualdad entre ambos sujetos (es decir, teniendo dominancia la persona agresora sobre la agredida) y siendo estable en el tiempo.

En el caso del Ciberbullying, las estrategias para dañar a alguien pueden utilizar todas las potencialidades de la red, desde las fotografías almacenadas y fácilmente difundidas hasta el uso de grabaciones de voz o de fotomontajes.

Ejemplos claros son las fotografías y vídeos hechos y publicados sin consentimiento con el fin de chantajear o humillar, amenazas directas a través de diversas plataformas o páginas webs creadas específicamente para ridiculizar a la víctima. Además, dependiendo del objetivo del acoso, podemos encontrarnos con casos como la *sexting* o intercambio de fotos o videos con contenidos eróticos.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que el Ciberbullying más habitual, el llevado a cabo por niños y adolescentes, puede explotar todos los recursos imaginables, dado que las personas pertenecientes a **la generación de nativos digitales** ya aprenden a utilizar todas estas herramientas desde sus primeros años.

En caso de denuncia de Ciberbullying el colegio activara los siguientes procedimientos:

1. El encargado de convivencia recogerá las evidencias por escrito de la denuncia y realizará una indagación para determinar la veracidad de la denuncia. Entrevistando a todas las personas involucradas , tales como:
 - a) Los apoderados de los estudiantes afectados
 - b) Los estudiantes afectados
 - c) El o los apoderados de los estudiantes acusados de acoso
 - d) El o los estudiantes acusados de acoso.

2. Una vez terminada la indagación se llamará a los estudiantes y apoderados afectados para informarles los resultados.
3. Si la indagación demuestra que era verídica la denuncia, se aplicaran todas las medidas pedagógicas, formativas y de reparación del daño causado. No obstante, lo anterior se sancionará a los estudiantes causantes del ciberbullying de acuerdo a la gravedad de la falta contemplada en el, reglamento interno.
4. Se llamará a los apoderados de los estudiantes involucrados para informarles los resultados de la indagación y las medidas pedagógicas, formativas y sanciones que recibirán sus pupilos.
5. Se informará a los padres y apoderados de los estudiantes afectados las acciones desplegadas por el colegio y también las medidas de reparación y acompañamiento que recibirán sus hijos.
6. Si las acciones desplegadas a través del Ciberbullying constituyen delito serán denunciadas a los organismos que dispone la ley.

PROTOCOLO EN CASO DE GROOMING

Se llama *grooming* a la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de redes sociales y medios digitales a través del uso de la internet. El *grooming* solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.

El *grooming* se caracteriza por:

- El acosador usa perfiles falsos: Generalmente el acosador se hace pasar por jóvenes, niños o adultos muy atractivos.
- Iniciarse a partir de una amistad: El acosador se contacta a través de las redes sociales o videojuegos en línea con el menor para conocer sus intereses y gustos. Después de generar el contacto inicial y ganar su confianza, se profundiza el vínculo de amistad a lo largo del tiempo.
- Establecerse a partir de una relación de confianza y amistad: Una vez establecida la confianza en la relación de amistad entre el acosador y el menor, el adulto propone diálogos personales e íntimos. El acosador, con frecuencia, le pide al menor que participe de actos de naturaleza sexual, grabaciones de videos o toma de fotografías.

-

En caso de denuncia de Grooming el colegio activara los siguientes procedimientos:

1. El encargado de convivencia del colegio recibirá la denuncia por escrito.
2. Se entrevistará con las personas afectadas y se levantará un acta por escrito de las entrevistas
3. Se conversará con el apoderado si el afectado es un estudiante.
4. Se interpondrá una denuncia a los organismos que estipula la ley para que investigue y resuelva la situación.
5. Se acompañará al afectado con los agentes formativos que dispone el colegio durante todo el tiempo que lo necesite.
6. Si el causante del grooming es un funcionario del colegio se procederá inmediatamente a suspenderlo de su cargo hasta que los organismos que dispone la ley resuelvan la situación.
7. Si el causante del grooming es un estudiante del colegio se procederá a:
 - Conversar con el estudiante.
 - Conversar con el apoderado.
 - Aplicar las medidas pedagógicas, formativas y sanciones que establece el reglamento interno
 - Se hará la denuncia a los organismos que dispone la ley.

